



GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCION REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
PARQUE 04 de OCTUBRE N° 03  
TELEFAX N°325103

## Resolución Directoral

### N°. 00016-2024-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DE

Ayna - San Francisco, 26 de enero de 2024.

#### VISTO:

El Memorando N° 031-2024-GR-DIRESA-UERSSAF/DE, del Director Ejecutivo, y; el Informe N° 000011-2024-GR/GRDS-DIRESA-UERSSAF-DA, del Director de la Oficina de Administración y demás actuados solicitando Transferencia de Fondos al CAFAE de la Unidad Ejecutora 408 – Red de Salud San Francisco, para el ejercicio presupuestal 2024 y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Ejecutiva Regional N° 788-2012-GR/PRES, se crea la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, siendo un órgano descentralizado de la Dirección Regional de Salud de Ayacucho, encargado de conducir, normar, regular, implementar y controlar el funcionamiento del sistema de salud y dar cumplimiento a las políticas regionales y nacionales acorde a las necesidades y demanda de la población en materia de salud. Por ende, goza de autonomía administrativa y económica en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción;

Que, de acuerdo a lo Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema de Presupuesto, las transferencias de fondos públicos al CAFAE se efectúan en el marco de lo dispuesto por los Decretos Supremos N° 067-92-EF y 025-93-PCM, y el Decreto de Urgencia N° 088-2001, de acuerdo al siguiente detalle:

- a.1 Sólo podrán efectuar transferencias de fondos públicos al CAFAE los Pliegos Presupuestarios del Gobierno Nacional y Gobiernos Regionales cuyo personal se regula bajo el Régimen Laboral Público - Decreto Legislativo N° 276, y que a la fecha de entrada en vigencia de la presente Ley realizan transferencias al CAFAE para el otorgamiento de Incentivos Laborales, conforme a la normatividad vigente.
- a.2 Sólo se podrán transferir fondos públicos al CAFAE para el financiamiento de los Incentivos Laborales que corresponda otorgar al personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, que ocupa una plaza destinada a funciones administrativas en el Cuadro para Asignación de Personal (CAP) de la correspondiente entidad. Así como el personal bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276 destacado que labora en las mismas condiciones en la entidad de destino.
- a.3 Los fondos públicos transferidos no podrán ser aplicados en ningún tipo de prestación, pecuniaria o en especie, diferente de los Incentivos Laborales, bajo responsabilidad del Titular del Pliego y los miembros del CAFAE.
- a.4 Los Fondos Públicos transferidos al CAFAE que no hayan sido utilizados a la culminación del año fiscal deben revertirse al Tesoro Público. Si los fondos transferidos proceden de una Fuente de Financiamiento distinta a Recursos Ordinarios deberán incorporarse al Presupuesto del Pliego respectivo, de acuerdo al procedimiento establecido para la incorporación de donaciones y transferencia
- a.5 El monto total de fondos públicos que los pliegos transfieran financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estímulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrá ser mayor al monto total transferido durante el año fiscal próxima pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los

*Incentivos Laborales que corresponda otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal. Los Pliegos, en ningún caso, podrán transferir recursos al CAFAE para el pago de Incentivos Laborales de las plazas que no se encuentren ocupadas o de las plazas del personal que no perciba efectivamente las remuneraciones que corresponden a la misma.*

*Excepcionalmente, aquellas entidades que necesiten cubrir con personal las plazas para labores administrativas vacantes podrán transferir al CAFAE los recursos necesarios para el financiamiento de los Incentivos Laborales del personal que sea contratado, de acuerdo al procedimiento legal vigente, para ocupar la plaza vacante.*

*a.6 Las prestaciones económicas reembolsables, programas de vacaciones útiles, los gastos propios de administración del CAFAE, así como otros beneficios considerados en el Programa Anual del CAFAE, se financian, íntegramente, con cargo a los recursos propios del CAFAE provenientes de los descuentos por tardanza o inasistencia al centro de labores, donaciones y legados, rentas generadas por los activos propios y/o bajo su administración, e ingresos que obtengan por actividades y/o servicios.*

*a.7 Los Pliegos antes del inicio del año fiscal, y bajo responsabilidad, informarán a la Contraloría General de la República y a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General de la República del Congreso de la República, el programa de beneficios que ha sido aprobado en forma conjunta por el Pliego y el CAFAE, a favor de sus funcionarios y servidores, el mismo que debe incluir las escalas correspondientes a los incentivos laborales. Copia de dicho informe se remite a la Dirección Nacional del Presupuesto Público.*

*La presentación de dicho informe incluye un anexo que contiene los montos aproximados por persona a ser transferidos al CAFAE de acuerdo a lo establecido en la presente disposición.*

*a.8 Las acciones reguladas en la presente disposición se efectúan con cargo al crédito presupuestario de la entidad, previo informe favorable de la Dirección Nacional del Presupuesto Público y sin que ello implique modificar o desacelerar las metas esenciales y prioritarias del Pliego.*

Que, el artículo Único de la Disposición Complementaria Derogatoria del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, deroga la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, salvo la Cuarta, Séptima, Octava, Décima, Duodécima y Décimo Tercera Disposición Final y la Segunda, Tercera, Cuarta, Sexta, Séptima y Novena Disposición Transitoria de dicha ley, las cuales mantienen su vigencia;

Que, es preciso recalcar que según lo dispuesto en el acápite a.5 de la Novena Disposición Transitoria de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, el monto total de los fondos públicos que los Pliegos transfieren financieramente a sus respectivos Fondos de Asistencia y Estimulo - CAFAE durante el año fiscal, no podrán ser mayores al monto total transferido durante el año fiscal próximo pasado, adicionando el financiamiento para el pago de los incentivos laborales que corresponden otorgar en las plazas que hayan sido cubiertas en dicho año fiscal;

Que, mediante Informe N° 000011-2024-GRA/GG-GRDS-DRSA-REDSFCO-OA, de fecha 24 de enero de 2024, emitido por el Director de la Oficina de Administración se requiere la emisión de resolución directoral de transferencia de fondos por la existencia de disponibilidad presupuestal acorde a lo señalado en el Informe N°000007-2024-GRA/GRDS-DIRESA-UERSSAF-OPPDI, hasta por el monto de S/ 331 560.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES) para la transferencia de fondos al CAFAE de la Unidad Ejecutora 408 Red de Salud San Francisco correspondiente al año 2024;

De conformidad con lo dispuesto por el Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por el Decreto Supremo N° 304-2012-EF; Ley N° 31953 Ley que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024; y en uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 543-2023-GR/GR, de fecha 29 de agosto del 2023.

**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO. – AUTORIZAR,** la Transferencia presupuestal a los Fondos de Asistencia y Estimulo – CAFAE, para el pago mensual de los incentivos laborales al personal administrativo nombrado y contratado bajo el régimen laboral del D.L 276, de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud San Francisco, para el año fiscal 2024, hasta por el monto de S/ 331 560.00 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN MIL QUINIENTOS SESENTA CON 00/100 SOLES)


**ARTÍCULO SEGUNDO. – PRECISAR,** que la transferencia estará afecto a la específica de gasto 21 1 1.2. 1. Asignación a fondos para personal, fuente de financiamiento recursos ordinarios.

**ARTÍCULO TERCERO. – DISPONER,** que la Unidad de Recursos Humanos valide la Planilla de Incentivos elaborada y remitida mensualmente por el Comité de CAFAE de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco, antes de ejecutar cada transferencia financiera mensual.

**ARTÍCULO CUARTO. – DISPONER,** al Área de Soporte Informático de la Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de la Unidad Ejecutora 408 - Red de Salud de San Francisco ([www.rissanfrancisco.gob.pe](http://www.rissanfrancisco.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.**



  
GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD  
UNIDAD EJECUTORA 408 - RED DE SALUD SAN FRANCISCO  
Eulón Palomino Cuba  
DIRECTOR EJECUTIVO

**DISTRIBUCION:**  
Dirección Ejecutiva UERSSAF  
Dirección de Administración  
Dirección de Salud Pública  
Dirección de Planificación, Presupuesto y Desarrollo Institucional  
Unidad de Contabilidad y Tesorería  
Unidad de Recursos Humanos  
Área de Soporte Informático  
Archivo  
BJAP